



Orden de 9 de diciembre de 2020 por la que se aprueba las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MUJERES DE ANDALUCÍA (BOJA Número 240 -de 15 de diciembre de 2020)

PRESENTACIÓN
Servicio de Coordinación

A QUÉ RESPONDEN ESTAS SUBVENCIONES

De acuerdo con los artículos 54 y 55 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y atendiendo al 5º Objetivo de Desarrollo Sostenible "Igualdad de Género, del Programa de la las Naciones Unidas par el Desarrollo (PNUD), estas subvenciones tienen como **finalidad:**

EL IMPULSO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE MUJERES DE ANDALUCÍA,

potenciando la creación de redes, a fin de facilitar su participación en la sociedad, el desarrollo de iniciativas de promoción de la igualdad de género y de prevención de la violencia contra las mujeres.

ENTIDADES SOLICITANTES



ENTIDADES SOLICITANTES

a) **Asociaciones de Mujeres.**

b) **La Unión de, al menos, tres Asociaciones de Mujeres**, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) **Federaciones de Asociaciones de Mujeres.**

Se **entiende por Asociaciones de Mujeres**, a estos efectos, aquellas que al menos el 90% de las personas asociadas sean mujeres, que la totalidad de las personas que compongan los órganos directivos de la entidad sean mujeres y cuente entre los fines recogidos en sus estatutos con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Ninguna entidad podrá participar en **más de un proyecto** subvencionado.

REQUISITOS PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN:

- a) Deberán estar **legalmente constituídas**, inscritas en el Registro correspondiente y domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Deberán formar parte del **Programa Asocia** en estado validado, regulado por la Resolución de 8 de julio de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa la definición del programa Asocia.
- c) En el supuesto establecido para **la Unión** de, al menos tres Asociaciones de Mujeres, se entenderá que cada entidad que forme **la Unión asume los mismos compromisos** en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a **persona representante** o apoderada única de la agrupación, para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la unión, de acuerdo con el «Certificado Acreditativo de la Unión de asociaciones y de la Representación Legal». Las asociaciones integrantes de la Unión deberán cumplir todos los requisitos recogidos en este punto.
- d) **No estar incursas** en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES



QUÉ PROYECTOS SON SUBVENCIONABLES:

- Proyectos de **información y sensibilización social sobre la Igualdad** entre mujeres y hombres.
- Proyectos que contribuyan a **informar y sensibilizar sobre la participación** de las mujeres.
- Proyectos que **contribuyan al desarrollo de las capacidades** de las mujeres, especialmente de las mujeres del medio rural, para asumir funciones de liderazgo, desde una perspectiva de género.
- Proyectos dirigidos a **impulsar la presencia y participación de las mujeres, especialmente jóvenes**, en el tejido asociativo.
- Proyectos que **integren el principio de interseccionalidad**, atendiendo a la diversidad de colectivos de mujeres y situaciones de múltiple discriminación, desde una perspectiva de género.
- Proyectos de **prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres**, en aplicación de las medidas que se contemplan en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

PROYECTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Proyectos que comprendan actividades de **ocio exclusivamente**.
- Proyectos que **no incorporen el enfoque de género**.
- Proyectos cuyo objeto sea la **atención a mujeres víctimas** de violencia.

Cada Convocatoria podrá establecer los **proyectos preferentes** de actuación.

SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán a través de la dirección electrónica:

<https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina>

**dirección web de la oficina virtual del
Instituto Andaluz de la Mujer**

CRITERIOS DE VALORACIÓN



CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Se valorarán sobre un máximo de **100 puntos**

a) Calidad técnica del Proyecto subvencionable. Hasta 50 puntos.

a1) Presencia de objetivos claros y viables. 5 puntos.

a2) Justificación de la necesidad del Proyecto y de su calidad global en atención a los principios y valores de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Hasta 10 puntos.

-Diagnóstico con enfoque de género para justificar la necesidad. 5 puntos.

-Descripción de la calidad global del proyecto conforme a los principios y valores de la Ley 12/2007. 5 puntos

a3) Nivel de detalle en la descripción de las actividades propuestas y adecuación del presupuesto proyectado a las mismas. Hasta 5 puntos.

-En el caso de las subvenciones solicitadas por uniones de asociaciones se valorará especialmente el nivel de concreción de la división de tareas y funciones de las distintas actividades, prestando especial atención a la justificación de la idoneidad de cada asociación para asumir las tareas que le son asignadas en el Proyecto. 5 puntos.

-Descripción de las actividades propuestas y adecuación del presupuesto. 5 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

a4) Viabilidad del programa en función de las características de las actividades, los recursos disponibles, el presupuesto solicitado y el calendario de ejecución. Hasta 10 puntos.

-Cada una de las actividades dispone de su presupuesto y calendario justificado. 8 puntos.

-Estudio de viabilidad de las acciones y su impacto. 2 puntos

a5) Presencia de elementos innovadores. Hasta 5 puntos.

-Actuación nueva. 2 puntos.

-Objetivo innovador. 1 punto.

-Actuación repetida con un elemento nuevo: 1 punto.

-Se generan materiales tangibles. 1 punto.

a6) Previsión de mecanismos de evaluación de resultados. Hasta 5 puntos.

-Se especifican técnicas cualitativa y/o cuantitativas que se van a utilizar en el seguimiento y evaluación de resultados. 5 puntos.

a7) Que el Proyecto esté considerado preferente en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de las presentes bases reguladoras. 10 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

b) Idoneidad de la entidad solicitante. Hasta 20 puntos.

b1) Experiencia y trayectoria de la entidad en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la igualdad efectiva de mujeres y hombres, señalando las actuaciones y trabajos más relevantes realizados en los tres últimos años. Hasta 10 puntos.

-A partir de 2 actuaciones por año. 5 puntos.

-A partir de 2 actuaciones durante los últimos tres años. 10 puntos.

b2) Formar parte de federaciones o redes de mujeres así como de órganos de participación en relación con la Igualdad de Género. Hasta 10 puntos.

- Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres. 6 puntos.

- Consejos locales, comarcales o provinciales 4 puntos.

- Federaciones o redes de mujeres. 3 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

c) Impacto previsto de los beneficios del Proyecto. Hasta 30 puntos.

c1) Número de personas a las que se dirige el Proyecto. Hasta 8 puntos.

Cuando el Proyecto tiene un ámbito territorial superior al provincial y una participación directa de las siguientes personas beneficiarias:

- Más de 301 mujeres. 8 puntos
- De 150 a 300 mujeres. 6 puntos
- De 75 a 149 mujeres. 4 puntos
- De 50 a 74 mujeres. 3 puntos

Cuando el Proyecto tiene un ámbito territorial inferior o igual al provincial y una participación directa de las siguientes personas beneficiarias:

- Más de 101 mujeres. 8 puntos.
- De 75 a 100 mujeres. 6 puntos.
- De 50 a 74 mujeres. 4 puntos.
- De 15 a 49 mujeres. 3 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

c3) **Número de entidades asociadas.** Hasta 8 puntos.

Proyectos llevados a cabo por Federaciones o Uniones de Asociaciones:

- Más de 15 asociaciones. 6 puntos.
- Entre 11 y 15 asociaciones. 5 puntos.
- Entre 6 y 10 asociaciones. 4 puntos.
- Entre 3 y 5 asociaciones. 3 puntos.

Proyectos llevados a cabo por una única Asociación:

- Más de 100 personas asociadas. 6 puntos.
- Entre 50 y 99 personas asociadas. 5 puntos.
- Entre 30 y 49 personas asociadas. 4 puntos.
- Menor o igual a 29 personas asociadas. 2 puntos.

Si las entidades tienen entre sus **asociadas como mínimo un 30% de mujeres jóvenes, se añadirá 2 puntos más** a la puntuación anterior obtenida.

c4) **Porcentaje de mujeres jóvenes y/o rurales a las que se dirige de forma directa el Proyecto.** Hasta 6 puntos.

- Más del 70%. 6 puntos.
- Entre el 40% y el 69%. 5 puntos.
- Entre el 20% y 39%. 4 puntos.
- Entre el 10% y el 19%. 3 puntos.

A estos efectos se entenderá como mujeres jóvenes aquellas entre 18 y 35 años, y mujeres rurales a las que residan en municipios rurales de Andalucía.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Función:

Evaluación de estos criterios a nivel andaluz.

Composición:

Presidencia: La persona titular del Servicio competente en materia de Subvenciones a Asociaciones de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer.

Vocalías: Las 8 Personas titulares de los Servicios de Coordinación de los Centros Provinciales del I.A.M.

Secretaría:

Una persona adscrita al órgano competente para resolver.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

GASTOS SUBVENCIONABLES



CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Porcentaje de la subvención: **100%**

La Cuantía máxima de la subvención a conceder

-25.000 € para proyectos cuyo ámbito de actuación corresponda, como mínimo, a tres provincias.

-15.000 € para proyectos cuyo ámbito de actuación sea inferior a tres provincias.

La Cuantía mínima de la subvención a conceder

-5.000 € para proyectos cuyo ámbito de actuación corresponda a un municipio o municipios cuya suma del número de habitantes sea igual o superior a 15.000.

-3.000 € para proyectos cuyo ámbito de actuación corresponda a un municipio o municipios cuya suma del número de habitantes sea inferior a 15.000.

La resolución de convocatoria podrá determinar cuantías inferiores en razón a las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso, la cuantía solicitada para la ejecución de un proyecto podrá ser superior ni inferior a las cuantías establecidas en este apartado.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.

NO EXISTE POSIBILIDAD DE PRORRATEO.

PORCENTAJE DE ANTICIPO DE PAGO 100%

MOMENTO DE PAGO: Tras la resolución de concesión

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 2 meses desde la finalización del plazo de ejecución

CRITERIOS DE GRADUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS INCUMPLIMIENTOS:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: **70% .**

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por la resolución de convocatoria, conforme al presupuesto aceptado.

Por ello son **gastos subvencionables**:

- a) **Gastos de personal**: Solo se incluirán las remuneraciones de las personas que se dediquen al desarrollo del programa subvencionado.
- b) **Gastos materiales**: Costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, de limpieza, etc.)
- c) **Gastos de publicidad** y promoción de las actividades proyecto: Inserciones en las páginas web, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, folletos, libros y carteles, así como de otros tipos de materiales que estén vinculados exclusivamente al desarrollo de la actividad.
- d) **Alquiler de bienes muebles e inmuebles** necesarios para el desarrollo de la actividad.
- e) **Gastos de personas ponentes** estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el Proyecto.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se entiende como **gastos de personas ponentes** exclusivamente los de **impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas**. El importe máximo por ponente será de 100 euros por hora lectiva impartida por el/la ponente. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente. (igual que lo regulado en el Real Decreto 810/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 146/2019, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional).

En la memoria del proyecto deberá **incluir un perfil general de las personas ponentes**. En la justificación **deberá aportar CV** que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y en igualdad.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- f) **Gastos de manutención, alojamiento y transporte, estrictamente** vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el Proyecto, por estos conceptos se computará como máximo, las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1998, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- g) **Gastos asociados a transferencias bancarias, como medio de pago de los gastos del proyecto, gastos de administración específicos de gestoría** derivados de la contratación de personal para la realización del proyecto, **así como los gastos derivados de la obtención del certificado electrónico** de la persona representante de la entidad, a fin de poder presentar la solicitud de subvención del proyecto.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, que será el establecido en la correspondiente Resolución de concesión, y **no podrá superar el plazo máximo de 10 meses**, salvo posibles ampliaciones de plazo concedidas.

El cómputo de dicho plazo se iniciará a partir del día siguiente de la materialización del pago de la subvención.

Se considera **gasto realizado** el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

NO SON GASTOS SUBVENCIONABLES:

- a) Gastos derivados de la financiación de **actividades meramente lúdicas** cuya idoneidad y necesidad de ejecución para la consecución de los fines del programa o actividad subvencionada no se encuentren expresamente justificadas en el proyecto.
- b) Gastos de comidas o cualquier tipo de **gratificación u obsequio** a participantes u organizadores de las actividades.
- c) **Gastos corrientes derivados del normal funcionamiento** de la entidad solicitante.
- d) Gastos **protocolarios**.
- e) Gastos de **inversión**.
- f) **Intereses** deudores y gastos de gestión **bancaria** y gestoría.a excepción de lo establecido en el punto g)del apartado anterior.
- g) Intereses, recargos y **sanciones administrativas** y penales.
- h) Los gastos de **procedimientos judiciales**.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al **valor de mercado**.

SUBCONTRATACIÓN

Artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones: “1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada”.

Se puede subcontratar hasta un 50%.

No se podrán subcontratar las siguientes actividades: diseño, planificación de las actividades y la preparación de las justificaciones.

Se exige una **memoria que justifique la necesidad de la subcontratación** que deberá adjuntarse a la solicitud

COMPENSACIÓN DE GASTOS

SE PODRÁ COMPENSAR EL 30% DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

El escrito debe presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. En todo caso, la solicitud de modificación debería recibirse en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de **15 días** a la expiración del plazo de ejecución y, en su caso, del de justificación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR:

-**Memoria descriptiva del Proyecto** que deberá estar firmada por la persona representante de la entidad. Deberá contener, al menos:

- a) Características de la entidad y objetivos, tiempo de funcionamiento, actividades realizadas y organización, como mínimo en los tres últimos años, en su caso.
- b) Diagnóstico con enfoque de género para justificar la necesidad del Proyecto.
- c) Título y descripción del proyecto: temática del proyecto, número de entidades solicitantes del proyecto, número de mujeres a las que se dirige el proyecto, objetivos, ámbito del proyecto, actividades previstas, recursos materiales y personales, metodología de trabajo, calendario, mecanismos de evaluación de resultados, indicadores, estrategia y temporalización.
- d) Incorporación de la perspectiva de género al Proyecto.
- e) Presupuesto desglosado de los gastos necesarios para la realización de las actividades consignadas en el Proyecto y para los que se solicita financiación.

- **Certificado de la Secretaria** de la Asociación o Federación, con el visto bueno de la Presidenta:

- Del cumplimiento de requisitos de la entidad.
- De la Unión de asociaciones y de la Representación Legal. en su caso.
- Del número asociadas y porcentaje de mujeres jóvenes asociadas y rurales, en su caso.
- De formar parte en órganos de participación.
- De la titularidad de la cuenta bancaria.

PUBLICIDAD

En relación con los proyectos relacionados en las letras a), b), c), d) y e) Apartado 2.a)1., las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

En relación con los proyectos relacionados en la letra f) Apartado 2.a).1 y con objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a estas subvenciones, en los materiales que se utilicen, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las acciones y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que han sido subvencionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía. Además de dicha indicación, se deberá utilizar el logo del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad; así como, el logo del Pacto de Estado en materia de violencia de género. En la siguiente dirección URL, se podrá acceder a los mismos:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/home.htm>





MUCHAS GRACIAS.....